

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 055

Fecha del Traslado: 05/10/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220120023300	Ejecutivo Singular	RAMON DARIO GARCIA MONTROYA	JESUS ALBERTO CIFUENTES	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado del recurso de reposición interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/10/2023	5/10/2023	9/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 05/10/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M.


OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

Allego solicitud, proceso radicado 2012/233, Juzgado segundo Civil del Circuito

ANGELA MARÍA PÉREZ RIVILLAS <hkangelaperez@hotmail.com>

Vie 29/09/2023 8:00

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (535 KB)

CamScanner 29-09-2023 07.39.pdf;

Cordialmente,

ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS,
T.P. 60.071 C.S.J

Angela María Pérez Rivillas

Abogada Consultora Titulada "UNAULA"
Calle 52 N° 52-62 Rionegro Tel: 531-34-51
Celular 311 33 33 329 C.E. hkangelaperez@hotmail.com

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro – Antioquia.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: Ramón Darío García Montoya
Demandado: Jesús Alberto Cifuentes Flórez
Radicado: 2012-00233-00

Asunto: Solicitud de celeridad a memorial anterior.

ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS, mujer, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 39'434.146 de Rionegro, abogada titulada y en ejercicio profesional, con Tarjeta Profesional N° 60.071 del consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor RAMON DARIO GARCIA MONTOYA, quien me proferiera poder para representarlo en el proceso de EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, solicito muy comedidamente a su despacho, se sirva darle trámite al "RECURSO DE REPOSICION" del auto fechado el 26 de Septiembre de 2023, en el cual no se accede a lo solicitado por mi en escrito anterior y en el cual me informan que el proceso terminó por auto del 8 de abril de 2019 en el cual se me requirió con antelación para que informara de la práctica de una medida cautelar y no lo hice porque la misma no se practicó.

Llamo la atención del despacho en dos aspectos:

EL PRIMERO: El desistimiento se realiza sobre la medida cautelar, pues es claro el auto en el cual se manifiesta: "TERCERO: Por la secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 num. 1 del C. G. P."

EL SEGUNDO: Parece desconocer el despacho que el proceso que nos ocupa es un ejecutivo de mayor cuantía que cuenta con SENTENCIA EJECUTORIADA Y EN FIRME, evento en el cual el tratamiento del desistimiento es diferente, recuerdo que la sentencia es favorable al demandante y cuanto se dictó el auto del desistimiento no había transcurrido el tiempo indicado en el código, por lo que

considero que se cometió un erro y que estamos en el momento oportuno para enmendarlo y continuar como ya lo manifesté con la etapa de EJECUCION DE LA SENTENCIA, QUE TIENE QUE TRAMITARSE EN EL MISMO DESPACHO QUE CONOCIO EL PROCESO POR NO TENER EN RIONEGRO JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Corolario de lo anterior, es rogar a su despacho dejar sin efecto el auto calendarado el 8 de abril de 2019 al igual que el calendarado el 26 de septiembre de 2023 y ordenar se sigas con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

Angela Maria Pérez R.
ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS
C. C. 39'434.146 de Rionegro
T. P. 60.071 del Con. Sup. Jdtra

